

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 16 de marzo de 2020
Ref: SMA 17/2020/AB

Asunto: Prórroga de Certificados debido la pandemia del COVID-19:

1. **Oficio del ISM: prórroga de la validez de los certificados de sanidad.**
2. **Resolución de la DGMM: s expedición de títulos y certificados y actividades de inspección.**
3. **Tripulaciones mínimas.**

Muy Srs. nuestros:

1. Oficio del ISM sobre la prórroga de la validez de los certificados de sanidad.

Esta mañana, el Instituto Social de la Marina (ISM) nos ha enviado un Oficio en el que se establecen una serie de **prórrogas para renovar los certificados de sanidad** ante la situación planteada por el COVID-19, que se publicarán próximamente en una Resolución en el BOE y que les enviamos en un **Anexo**.

En esencia, el ISM ha adoptado las siguientes medidas:

- Certificado de **Formación Sanitaria Específica**: se considerará prorrogada su validez por un máximo de **6 meses** desde la fecha de caducidad del mismo.
- Certificado de **Revisión de los Botiquines** preceptivos a bordo: se prorrogarán por un período máximo de **5 meses** desde la fecha de caducidad del anterior certificado válido.
- Certificado de **Aptitud para el Embarque Marítimo**: en función de la situación epidemiológica o de disponibilidad del personal sanitario del centro, podrán prorrogarse por un máximo de **3 meses**.

El Subdirector General de Acción Social Marítima, D. José M^a Pérez Toribio, nos ha confirmado que las empresas no tienen que hacer nada para tramitar estas prórrogas, ya que son automáticas.

La Dirección Provincial del ISM tiene previsto informar sobre este asunto a las Capitanías Marítimas que son quienes tienen la potestad de formalizar el enrole de los tripulantes.

Con la adopción de estas medidas, se pretende evitar el colapso de la gestión de los Centros de Sanidad Marítima, con el consiguiente perjuicio a los trabajadores del mar y empresas del sector.

2. Resolución de la DGMM sobre la Resolución de la DGMM sobre la expedición de títulos y certificados y actividades de inspección.

Por su parte, la DGMM también está trabajando en la redacción de una Orden Ministerial en el mismo sentido, que previsiblemente estará lista mañana mismo para su publicación en el BOE, para **ampliar la validez de los títulos y certificados** (STCW y los expedidos en virtud de los instrumentos internacionales y normativa nacional para la prestación de servicios de los buques) que caduquen durante la vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, la DGMM tiene previsto incluir en dicho texto, la **suspensión de las inspecciones programadas** por la Administración Marítima, a excepción de las que se deriven de una situación de emergencia.

Les informaremos tan pronto como se publique en el BOE.

3. Tripulaciones mínimas.

Alguna empresa se ha dirigido a la DGMM debido a que algunos tripulantes están solicitando desembarcar antes de cumplir su campaña, y preguntando si se podría eximir a las empresas de esta tripulación mínima.

La DGMM nos ha informado hoy telefónicamente que en ningún caso van a eximir en situación de navegación del requisito de llevar a bordo la tripulación mínima de seguridad establecida en la resolución de la DGMM para el buque en concreto, pero que **dispensarán del requisito del porcentaje mínimo de nacionales comunitarios** a todos los buques que puedan tener problemas para encontrar tripulaciones adecuadas y disponibles.

Muy atentamente,

Manuel Carlier
Director General



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 13-03-2020

ASUNTO PRÓRROGA CERTIFICADOS

DESTINATARIO DIRECCIONES PROVINCIALES ISM

A la luz de la situación planteada con la pandemia de SARS-CoV-2 y evitar los colapsos que podrían derivarse en la gestión de los Centros de Sanidad Marítima, con el consiguiente perjuicio a los trabajadores del mar y empresas del sector se emiten las siguientes instrucciones:

- a) Con respecto a los **certificados de formación sanitaria específica**, la validez de los mismos, en tanto no se indique otra cosa, se considerará prorrogada por un máximo de seis meses desde la fecha de caducidad de los mismos.
- b) En relación a la fecha de validez de los **certificados de revisión de los botiquines** preceptivos a bordo, se prorrogarán por un período máximo de cinco meses desde la fecha de caducidad del anterior certificado válido.
- c) **Los certificados de aptitud para el embarque marítimo**, en función de la situación epidemiológica o de disponibilidad del personal sanitario del centro, podrán prorrogarse por un período de tiempo máximo de tres meses. En estos supuestos la Dirección Provincial remitirá el oficio que se adjunta para conocimiento de la Capitanía Marítima que debe formalizar el enrole.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA